

ALONSO DE CARTAGENA EN EL «TRACTADO DE LAS MUGERES»*

POR

GEORGINA OLIVETTO¹

Universidad de Buenos Aires - CONICET

RESUMEN

La *Copilación de algunos dichos de Séneca* de Alonso de Cartagena contiene dos fragmentos acerca de la condición femenina que provienen de la *Tabulatio et expositio Senecae* de Luca Mannelli. Se identifican los textos de Séneca incluidos en la *Tabulatio* y se estudia la selección hecha por Cartagena sobre este corpus, con particular interés en las glosas adoptadas y en las glosas adicionadas, como indica el propio Cartagena, por mandado del rey Juan II. Se considera finalmente el lugar de estos textos tempranos en la literatura en defensa de las mujeres desarrollada en el ámbito cultural de la corte de Juan II y se ofrece una edición de los mismos.

PALABRAS CLAVE: literatura del siglo XV; debate sobre la mujer; tradición clásica; Séneca; Alonso de Cartagena.

ALONSO DE CARTAGENA IN THE TREATISE ABOUT WOMEN

ABSTRACT

Alonso de Cartagena's *Copilación de algunos dichos de Séneca* contains two fragments about the feminine condition taken from the *Tabulatio et expositio Senecae* of Luca Mannelli. We identify the texts of Seneca included in the *Tabulatio* and study the selection made by Cartagena on this corpus, with particular interest in the adopted glosses and the added glosses, as indicated by Cartagena itself, by order of King John II of Castile. It is finally considered the place of these early texts in profeminine literature developed in the cultural context of John II's court and an edition of them is offered.

KEY WORDS: fifteenth-century literature; debate about women; classical tradition; Seneca; Alonso de Cartagena.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Olivetto, Georgina. 2020. «Alonso de Cartagena en el "tractado de las mujeres"». *Hispania Sacra* LXXII, 145: 69-77. <https://doi.org/10.3989/hs.2020.005>

Recibido/Received 21-02-2019

Aceptado/Accepted 17-10-2019

La importancia de la *Tabulatio et expositio Senecae* en la Castilla cuatrocentista, verdadero repositorio de la obra completa —o lo que por entonces se consideraba obra completa— de Séneca, resulta más notable a medida que avanzamos en el estudio de los autores de este período.²

* Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación *Alfonso de Cartagena. Obras Completas* FFI 2014-55902-P (Ministerio de Economía y Competitividad. Gobierno de España).

¹ golivetto@conicet.gov.ar /

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6707-1389>

² Desde Alonso de Cartagena hasta Alonso Fernández de Madrigal, el Tostado, o Juan de Mena, *vid.* Olivetto 2010, 2011, 2016 y 2018. Abreviaturas utilizadas: BNF= Bibliothèque nationale de France, BUS=Biblioteca Universitaria de Salamanca (Biblioteca General Histórica), RAH=Real Academia de la Historia, BNE=Biblioteca Nacional de España.

Empresa del dominico florentino Luca Mannelli, llevada a cabo en el siglo XIV en el entorno bibliográficamente privilegiado de la corte papal de Aviñón,³ este diccionario alfabético con glosa, con fuerte influencia de otro comentarista de la orden de Santo Domingo, Nicolas Trevet, se impuso un siglo más tarde tanto en Aragón como en Castilla como obra de referencia para el conocimiento, la difusión y la traducción de Séneca. Lamentablemente, de la gran obra en dos volúmenes dispuesta por Mannelli solo han llegado a nuestros días tres ejemplares del primero, que abarca de la letra A hasta la I, por lo que persiste una zona de sombra en la investigación de este gran repertorio. No obstante, quienes accedieron a él en tiempos medievales sí tuvieron la fortuna de contar con el corpus completo y es por intermedio de

³ *Vid.* Kaeppeli 1948.

estos lectores, usuarios y a la vez creadores de nuevos textos, como podemos obtener un mejor conocimiento de la obra de Mannelli y de la de tantos otros que la frecuentaron.

Alonso de Cartagena es uno de estos autores para quienes la *Tabulatio* constituyó una fuente de consulta y a la vez de producción, pues, según él mismo declara, don Juan II le encargó una versión en lengua romance de este compendio, como primer acercamiento al pensador latino en las lecturas del monarca. El resultado fue la *Copilación* o *Breve copilación de algunos dichos de Séneca*, en la que Cartagena redujo considerablemente el número de entradas, no mantuvo estrictamente el orden alfabético original y adicionó a las glosas del obispo Lucas —que adoptó sin objeciones— algunos comentarios que, como nos indica, fueron sugerencias del propio rey.

En su traducción, y siguiendo la nomenclatura de Mannelli («tractatus»), el castellano presenta los conceptos escogidos de la *Tabulatio* bajo las rúbricas «En el tractado de...» o «Séneca en el tractado de...». También como «tratados» aparecen en una tabla de contenidos que suele anteceder a una determinada familia de manuscritos,⁴ razón por la cual algunos catálogos o descripciones bibliográficas han registrado cada epígrafe como una nueva unidad, sin advertir que integran la misma obra.⁵

Pero si nos detenemos en uno de los *items* del compendio de Mannelli, el dedicado a *Femina*, advertimos de inmediato que Cartagena dispuso de abundante material, a partir de los diversos textos seleccionados por Mannelli, para ilustrar su así denominado «Tratado de las mugeres».

Primero la *Consolación a Marcia*, en que Séneca procura convencer a esta matrona romana de abandonar un largo luto por la muerte prematura de su hijo, exponiendo una serie de ejemplos de grandes hombres golpeados por la misma adversidad, desde el cónsul Marco Bíbulo hasta los sucesivos miembros de la *gens* Julia. El pasaje seleccionado por Mannelli es aquel en que Séneca concluye su enumeración e interpela a Marcia:

Scio quid dicas: 'oblitus es feminam te consolari, uirorum refers exempla.' Quis autem dixit naturam maligne cum mulierum ingeniis egisse et uirtutes illarum in artum retraxisse? par illis, mihi crede, uigor, par ad honesta, libeat <modo>, facultas est; dolorem laboremque ex aequo, si consueuere, patiuntur. In qua istud urbe, di boni, loquimur? in qua regem Romanis capitibus Lucretia et Brutus deiecerunt: Bruto libertatem debemus, Lucretiae Brutum.⁶

⁴ El tipo δ , el más acabado, con un número estable de doce títulos de Séneca y presidido por el *Libro de la vida bienaventurada*; lo define inicialmente Round 2002.

⁵ Tal el caso de Gurruchaga Sánchez (1997, 134, n. 17) quien a su vez se basa en Artigas y Sánchez Reyes (1957, 74-77), en la descripción del ms. M-97 de la Biblioteca Menéndez Pelayo.

⁶ Séneca, *De consolacione ad Marciam*, XVI, 1-2 (Reynolds 1977, 146-147). En traducción de Mariné Isidro (1996, 63-64): «Ya sé qué me vas a decir: "Te has olvidado de que consuelas a una mujer; me pones ejemplos de varones". ¿Pero quién ha dicho que la naturaleza haya actuado malintencionadamente con los temperamentos femeninos y haya reducido sus cualidades a un estrecho límite? Créeme, ellas tienen el mismo vigor que los hombres, la misma capacidad para las empresas elevadas, cuando quieren; del mismo modo soportan, si se han acostumbrado, el dolor y la fatiga. ¿En qué ciudad, dioses bondadosos, decimos esto? En aquella en que Lucretia y Bruto derribaron al rey que subyugaba a los romanos; la libertad se la debemos a Bruto, Bruto a Lucretia».

Casuística que suma a continuación a Clelia, valerosa heroína que logró escapar de la prisión de Porsenna, y a dos Cornelias, una madre de los Gracos, otra madre de Marco Livio Druso, ambas despojadas prontamente de sus hijos y aun así ejemplo de gran entereza.⁷ El *commentator*, desde luego, se refiere en los márgenes a cada uno de estos personajes y a su historia, en el caso de Clelia a partir de los *Dicta et facta* de Valerio Máximo.⁸ Pero en lo que toca a Lucretia y a su pariente Lucio Junio Bruto, la glosa se limita al hecho político de la liberación de Roma tal como se conocía por Tito Livio, esto es, a la caída de la monarquía en la figura de Lucio Tarquinio el Soberbio, padre del ofensor Sexto Tarquinio, a partir de la venganza y la revuelta encabezadas por Bruto.⁹ Los hechos previos, que implican la violación y el suicidio de Lucretia, no se narran aquí, sino que Mannelli remite al lector a otros dos tratados: *'De luxuria'* y *'De poena'*.¹⁰ Lamentablemente, como hemos dicho, no conservamos el segundo volumen de la *Tabulatio* donde se encontrarían alfabéticamente estos dos *items* con sus respectivas glosas, y Cartagena no los incluye en su *Copilación*, de modo que no podemos avanzar más allá de este punto.¹¹

El segundo texto que trae a colación Mannelli para exponer el título *'Femina'* es el correspondiente a otra consolatoria de Séneca, en este caso a su *mater optima* Helvia, en el pasaje donde reprocha a la condición femenina haberse concedido un inmoderado derecho a las lágrimas y donde proclama la necesidad de una medida en el duelo, con el ejemplo de otras mujeres que supieron contener su dolor, desde la citada Cornelia, madre de los Gracos, hasta la propia hermana de Helvia, quien perdió a su marido en un proceloso viaje por mar desde Egipto y supo mantenerse en pie valerosamente.¹²

A partir de aquí, y tras una brevísima cita del *De ira* en que Séneca vuelve sobre la debilidad femenina ante las acechanzas del peligro,¹³ Mannelli introduce una larga sucesión de pasajes de las *Tragedias*, numeradas según el orden característico de la rama A en la tradición manuscrita de esta obra:¹⁴

⁷ Séneca, *De consolacione ad Marciam*, XVI, 2 a XVI, 5 (Reynolds 1977, 147).

⁸ Valerio Máximo, *Dicta et facta memorabilia*, III, II (*De fortitudine*), 2 (Kempf 1982, 112).

⁹ Tito Livio, *Ab urbe condita*, I, 57-60 (Ogilvie 1974, 71-75).

¹⁰ En BNF *lat.* 8714, fol. 294v: *De luxuria capitulo 'uirgo uestalis' in glosa 'Lauda lucretiam'*, que sin dudas remite a un pasaje de Séneca *Maior, Controversiae* VI, 8 (*Versus uirginis uestalis*): «Quodsi utique laudare vis nuptias, narra Lucretiam; de illius morte scribe, antequam iurabis de tua», etc. (Håkanson 1989, 164), y *De pena capitulo 'uera quondam'*, que probablemente refiere a una intervención del Coro en *Octavia*, v. 290: «Vera priorum uirtus quondam», que a continuación recuerda a Lucretia (Zwierlein 1988, 427). Acerca de la literalidad de este último pasaje, véase cómo lo asienta Trevet en su comentario: «uera fuit quondam uirtus Romana priorum» (Junge 1999, 17).

¹¹ Si tampoco se encuentran estos textos en la compilación subsidiaria de la *Tabulatio*, contenida en BNF *lat.* 8715, fols. 44r-193r, solo se debe a que no provienen de las *Epistulae*, único material por el que se interesa dicho florilegio; *vid.* Olivetto 2018.

¹² Séneca, *De consolacione ad Helviam*, XVI, 1-7 y XIX, 6-7 (Reynolds 1977, 310-312 y 315-316).

¹³ Séneca, *De ira*, I, 12, 1 (Reynolds 1977, 51); texto de Mannelli en BNF *lat.* 8714, fol. 296v: «Accidere feminis uidemus linquantur animo quotiens illas leuis periculi suspicio perculit» (en BUS 2638, fol. 298rv, aunque sin rúbrica que lo distinga del texto previo).

¹⁴ Remitimos para ello a trabajos clásicos sobre la tradición manuscrita de Séneca trágico como Brugnoli 1957, Giardina 1965 y Philp 1968.

la cuarta, *Hippolytus* (i. e. *Phaedra*, 556-565); la novena, *Octavia* (862-871); nuevamente la cuarta, esta vez limitada a una intervención del coro (*Phaedra*, 824-828); la séptima, *Medea* (266-271); la octava, *Agamemnon* (879-880 y 1004-1009); un diálogo entre Clitemnestra y Electra de la misma tragedia octava (958-962); y por fin la décima, *Hercules Oetaeus* (1161-1164 y 1176-1185). Aquí acaban entonces las citas textuales y, según su costumbre, Mannelli deja constancia final de otros *items* de la *Tabulatio* donde el lector puede hallar más referencias sobre el tema: los tratados '*de patria*', '*de magnanimitate*', '*de luxuria*', '*de falsario*' y '*de uxore*'.

Tras este repaso de los contenidos de la *Tabulatio* conviene entonces que nos preguntemos qué pudo haber seleccionado Cartagena de tan amplio repertorio senequiano '*de femina*' para el «Tratado de las mugeres» incluido en su *Copilación*. La respuesta sonará decepcionante, pues nuestro autor se decanta por una única entrada de las *Tragedias* con su respectiva glosa, la primera que aparece en Mannelli y que corresponde a *Phaedra*, en el momento en que Hipólito hace su famoso descargo acerca de la maldad y la crueldad de las mujeres, capaces de matar a sus maridos y a sus hijos y, con sus adulterios, de desatar guerras y destruir ciudades.¹⁵ Por otra lado, la trasposición del texto latino es fiel a la letra,¹⁶ con tan solo una *amplificatio* del primer verso «*maritus coniugis ferro iacet*» (v. 556), donde el traductor revela que el marido abatido por el hierro de su cónyuge es Agamenón,¹⁷ como también lo recuerda luego en la glosa junto con otros ejemplos de mujeres y madrastras crudelísimas: Procne, Medea y la adúltera Helena de Troya, *leit motiv* casi inexcusable de la literatura antifemenina.¹⁸

Estaríamos entonces ante un texto puramente misógino en que la mujer es descrita como «*dux malorum*» y «*scelerum artifex*» —«guardadora de los males» y «maestra de las maldades»— a no ser por una última línea, en boca de la nodriza de Fedra, que cuestiona abiertamente el razonamiento previo: «*Cur omnium fit culpa paucarum scelus?*» (v. 565), que Cartagena traduce: «Por el maleficio de pocas ¿por qué echan la culpa a todas?». Y el interés de nuestro autor parece posarse en este verso crítico, pues es donde se aparta del modelo latino de Mannelli e inserta una glosa a partir del *lemma* «a todas».¹⁹ O mejor dicho, inserta

una glosa por solicitud de Juan II, pues en un comentario añadido a otro título del *corpus* senequiano (en este caso pseudo-senequiano), el *Libro de amonestamientos y doctrinas*, cuando Cartagena nuevamente se permite disentir de la *auctoritas*, así lo declara:

Entonçe es buena la muger, quando es claramente mala.²⁰ Non dize bien Séneca, con su reverencia fablando. Ca este dicho quiere concluir que todas las mugeres son malas, lo qual es falso, segunt se dize en la vuestra copilación en el tratado de las mugeres, en la adición ende puesta por vuestro mandado.²¹

No resulta extraña la referencia cruzada a la *Copilación*,²² pues es procedimiento frecuente en el *corpus* de textos de Séneca reunido por Cartagena, como ya lo era en Mannelli la referencia de tratado a tratado, de capítulo a capítulo y de glosa a glosa. Del mismo modo, no nos resulta nueva la referida 'adición', pues cada vez que Cartagena se aparta de su modelo discierne entre el texto propio y el ajeno mediante el uso de este término, ya resaltado en tinta roja, ya subrayado, ya flanqueado por calderones o por tres puntos, según el uso del copista en cada testimonio.²³

Lo que aquí realmente interesa es que la 'adición' marca la existencia de una segunda glosa, ausente en la *Tabulatio*, como si el interrogante de la *Nutrix* de Fedra hubiera abierto una puerta para el debate en favor de las mujeres.

²⁰ Se trata de una de las tantas frases de pseudo-Séneca con origen en las *Sententiae* de Publilio Syro («Aperte mala cum est mulier, tum demum est bona», Wölfflin 1869, 66, lín. 20), recogidas en los apócrifos *Proverbia Senecae* y *De legalibus institutis*. Se encuentra tanto en la traducción de los *Proverbios* de Séneca de Pero Díaz de Toledo «XX. Estonçe la muger es buena quando descubiertamente es mala», con su respectivo comentario (Riss 1985, 38-39), como en la *Floresta de philosophos*, según la misma formulación de Cartagena: «3122. Entonces es buena la muger quando claramente es mala» (Foulché-Delbosc 1904, 149) e idénticamente, con la posterior reprobación de la sentencia, en el 'Exordio al amigo' del *Tratado en defensa de virtuosas mujeres* de Diego de Valera (Accorsi 2009, 231-232 y 2010, 15-16 y 20, n. 25).

²¹ Accorsi (2010, 16) y Olivetto (2011, 116). Ya se refería a este texto Fothergill-Payne (1988, 35-36), recordando además la advertencia de Cartagena acerca de la dispar autoridad de los enunciados de Séneca según su origen: «Por ende quien en esta copilación leyere, deve catar de qué logares son las doctrinas aquí puestas, ca todos los dichos de Séneca non son de equal autoridad» (BNE 6962, fol. 153v). El pasaje proviene de una 'adición' a otro texto de contenido misógino de la *Copilación*, «No es asaz casta aquella de cuya castidad se dubda», tomado de Séneca *Maior, Controversiae* I, 2 («nulla satis pudica est, de qua quaeritur», Håkanson 1989, 61) y que, en ese caso, debe entenderse como discurso forense: «e asý non lo dixo por doctrina para bevir, mas solamente para enseñar cómo allegue el abogado, et asý non es de resçebir como actoridat general». Julian Weiss hace similar observación acerca de las *Tragedias*: «Maxims taken from the *Tragedies* are not necessarily to be trusted, he argues, since they come not from Seneca, but from the mouths of his fictional characters» (Weiss 1990b, 133), punto en el que se centra teóricamente Martínez Romero (2018). Esto explicaría muy bien la necesidad del compilador de intervenir oportunamente con sus adiciones.

²² Véase también: «E desta estoria se faze mençion más largamente en una adición fecha por vuestro mandado en el tratado de la ficción en la copilación vuestra, por ende non se repite aquí» (*Libro I de la providencia*, BNE, ms. 6962, fol. 36r). Para el procedimiento de trabajo con la directa intervención del rey, tal y como Cartagena lo describe en el colofón de la *Copilación* («E añadiéronse a las glosas algunas adiciones en los lugares donde el dicho señor Rey mandó», según se lee en los testimonios manuscritos, no en la tradición impresa que lleva a confusión), *vid.* Olivetto (2011, 111-115).

²³ *Vid.* Olivetto (2011, 115-117).

¹⁵ Más allá de la afirmación del Marqués de Santillana en la epístola a su hijo Pedro de Mendoza acerca de haber patrocinado la traducción de las *Tragedias* de Séneca (*vid.* Gómez Moreno y Kerkhof 1988, 456-457), ya advierte Rafael Lapesa la relación entre la invectiva de Hipólito glosada por Cartagena y el personaje que oficia de guía en el *Infierno de los enamorados*: «El caso de Hipólito en el *Infierno* es idéntico al de Tiresias en el *Sueño*: las dos figuras legendarias llegan a Santillana como encarnizados enemigos de la mujer, y don Íñigo los transforma en consejeros que previenen contra el amor, suprimiendo las detracciones contrarias al sentir cortés» (Lapesa 1957, 129-130).

¹⁶ En acuerdo con lo que concluyen Fernández López y Río Sanz (2014, 382), editores de estos textos.

¹⁷ «Cayó el marido por la maldad de su muger, pues Agamenón con fierro murió» (Fernández López y Río Sanz 2014, 388, 5).

¹⁸ Fernández López y Río Sanz no editan el aparato de glosas, por lo que incluimos este texto en Apéndice. Un referente inmediato para Mannelli lo hallamos en las glosas de Trevet a los mismos versos: «*stupris tot urbes fumant, tot bella gentes gerunt, sicut Troia et multe alie ciuitates combuste, et bellum decennale gestum est propter unam mulierem, scilicet Helenam*» (Chiabò 2004, 71-72).

¹⁹ Véase también en Apéndice. Comenta y destaca esta glosa Archer (2005, 126-127), aunque atribuye la primera a Cartagena, cuya fuente directa es Mannelli.

Tan particular resulta el contraste entre estos textos que Fernando de la Torre ofrece una transcripción completa de ellos en su *Libro de las veynte cartas e quisiones*, concretamente en el «tratado e despido a una dama de religión» donde, con el fin de reprehenderla de poca firmeza, le presenta una serie de ejemplos de mujeres leales y luego de mujeres inconstantes.²⁴ Dado el propósito del autor de mostrar el opuesto o contrario de las cosas, «porque más claramente es conosciado lo negro quando lo blanco çercano le está», también le interesa dar noticia de aquellas que

seyendo cabsa de los contados e semejantes males, non les es atribuyda la culpa, segúnd vna addición a vn testo e glosa de Séneca en el Tractado de las mugeres le responde en la manera que yuso disciuriré, donde fabla Ypólito que las mugeres son cabsa poco menos de todos los males, e nonbra los maleficios e males d'ellas en la manera siguiente, segúnd que lo yo tresladé con su addición e glosa.²⁵

La adición de la traducción castellana se presenta entonces como una réplica al discurso misógino de Hipólito, en la que Accorsi entrevé certeramente una avanzada de la literatura en defensa de la mujer, con una prioridad cronológica constatable respecto de las obras más representativas del género en Castilla, desde Valera y su *Defensa de virtuosas mujeres*, hasta el *Triunfo de las donas* de Rodríguez del Padrón o el *Libro de las claras e virtuosas mujeres* de Álvaro de Luna (considérese que esta es la primera traducción de Séneca que aborda Cartagena y que todo este ciclo es previo a su partida al Concilio de Basilea, por lo que suele fecharse entre 1430 y 1434).²⁶

¿Cuáles son, por tanto, los contenidos de esta réplica? Con una cita del *Eclesiastés* («la muger es más amarga que la muerte», etc.)²⁷ y con una referencia a las *estorias*, sin necesidad siquiera de salir de España a partir de la célebre leyenda de la Cava,²⁸ Cartagena primero se muestra cono-

cedor de los graves daños ocasionados por las mujeres. «Pero» —matiza— «todo esto non es de echar a su culpa. Ca non culpamos al oro porque sobre él se matan los omnes, mas a los que le desean desordenadamente». Responde entonces con ejemplos positivos a los negativos antedichos y, dejando de lado a las santas, cuya celebración ya asume la Iglesia, acude a tres nombres de la antigüedad clásica y a la autoridad de Valerio Máximo: Lucrecia, cuyo suicidio fue motivado por la agresión de Sexto Tarquinio y por la vergüenza ante el lecho conyugal deshonorado; Porcia, hija de Catón de Útica y mujer de Marco Junio Bruto, el asesino de César, ejemplo tanto de fortaleza como de amor conyugal, pues se quitó la vida tan pronto supo de la muerte de Bruto en la batalla de Filipos; y Artemisia, mujer del rey Mausolo, quien no solo erigió el imponente monumento funerario en su honor, sino que —Valerio *dixit*— fue ella misma sepulcro de su esposo al beberse sus cenizas.²⁹ Estas mujeres buenas y dignas de alabanza le permiten a Cartagena insistir en el concepto inicial de que no todas las mujeres son reprobables y que no deben pagar las justas por las pecadoras.

No nos detenemos en todos los ejemplos mencionados sino solo un momento en Lucrecia, quien ya encabezaba las glosas de Mannelli y a quien este autor había dedicado más de una referencia en la *Tabulatio*, incluida también, seguramente, una glosa con la historia de su violación y su muerte. ¿Acaso con algún tipo de reprobación? Es que no puede omitirse que Lucrecia se quita la vida y que, más allá de ser un modelo clásico de pudor y lealtad, para el mundo cristiano, como explicita San Agustín, cae en un pecado para evitar otro. Y acaso no solo por virtuoso pudor, sino por apego excesivo a la idea pagana de la fama.³⁰

El tema de Lucrecia, de extenso recorrido en la literatura desde tiempos clásicos, también destaca en las letras castellanas del XV.³¹ Sabemos, por ejemplo, que el Marqués de Santillana le dedicó dos glosas de sus *Proverbios*,³² al tiempo que en su biblioteca guardaba un ejemplar de

²⁴ Díez Garretas (1983, 170-184, esp. 181-182), «De un tratado e despido de Mosén Fernando a vna dama de religión en la qual la amonestá». Archer (2001, 239-242) los incluye en su repertorio a partir de la edición de Paz y Méliá (1907, 83-97). Hacen referencia a esta cita de Fernando de la Torre tanto Lapesa (1957, 129-130, n. 55), como Accorsi (2010, 21); también Gómez Redondo (2002, 3221, n. 1582): «Es preciso recordar que de la Torre estuvo vinculado a la casa de don Alfonso y que, por tanto, sabía muy bien de qué estaba hablando cuando se refiere a esta “adición”».

²⁵ Díez Garretas (1983, 181).

²⁶ Accorsi (2010, 20): «aunque no podemos afirmar con seguridad que a él remonte el origen de la literatura en defensa de la mujer en la época de Juan II (hecho que me limito a sugerir como posible), sí parecen innegables tanto su pertenencia a esa tradición literaria como su prioridad cronológica respecto a las demás obras del género». Por «origen», aclara en nota, debe entenderse lógicamente un factor desencadenante, un estímulo para otros autores, no un hito fundacional.

²⁷ *Eccles. 7, 27*: «Et inveni amariorem morte mulierem, quae laqueus venatorum est, et sagena cor eius, vincula sunt manus illius. Qui placet Deo effugiet illam; qui autem peccator est capietur ab illa» (Colunga y Turrado 1946, 813).

²⁸ Cartagena menciona la violencia ejercida sobre la hija de don Julián en otros textos, como el *Memoriale virtutum* (Campos Souto 2004, 450-451, Martínez Gómez 2015, 548-549), donde ejemplifica con Tarquinio y Rodrigo la degradación de las virtudes del gobernante y la consecuente pérdida del señorío. También en la *Anacephaleosis* (Espinosa Fernández 1989, I: 535-536) dentro de la línea goticista —a partir del referente historiográfico de Rodrigo Jiménez de Rada— que ya han reseñado Tate (1970, 55-73), Fernández Gallardo (2002,

278-317, esp. 310-312, y 2012, 34), Villa Prieto (2010, 132-143) y Alvar Nuño (2017, 95-107). El episodio había sido tratado asimismo por Pablo de Santa María en las *Siete edades del mundo*, con la correspondiente glosa, *vid.* Conde López (1999, 401-402).

²⁹ Valerio Máximo, *Dicta et facta memorabilia*, VI, I, 1 (*De pudicitia*); IV, VI, 5 (*De amore coniugali*) y IV, VI, 5, Ext. 1 (*De amore coniugali*), respectivamente (Kempf 1982, 271 y 199).

³⁰ San Agustín, *De civitate Dei*, I, 19 y I, 25 (Morán 1958, 98-102 y 110-111), quien inaugura esta visión crítica, pues tanto Tertuliano como San Jerónimo aún presentan a Lucrecia como modelo de castidad y *pudicitia*. *vid.* Donaldson (1982, 21-39, «Agustine's 'dilemma'») y Fontanarosa 1999, quien matiza el impacto moral y doctrinal del texto agustiniano en siglos sucesivos, ante un preponderante interés dialéctico y literario por el tema. Para la pervivencia de la figura ejemplar de Lucrecia véase también Trout 1994, para quien Agustín, tanto como Livio, encuentra en el caso de Lucrecia «a compelling diagnostic and tool» para abordar imperiosos temas políticos y éticos de su tiempo. El deslinde agustiniano entre martirio y suicidio en el marco de la polémica donatista puede comprobarse en Bels 1975.

³¹ Dentro del muy amplio tratamiento del tema, sin olvidar el clásico de Croce 1953, *vid.* Donaldson 1982, Fontanarosa 1999, Follak 2002, Borgo 2011, Glendinning 2013, y, para ámbito hispánico, Muñiz Muñiz 2009 y 2012, Morrás 2010, y González Rolán y Saquero Suárez 2014, todos ellos con extensa bibliografía.

³² En las estrofas 40 (bajo el *lemma* «Tarquino») y 54 («Lucrecia»). Weiss (1990a, 107-108) llama la atención sobre el desarrollo literario de esta primera glosa, donde se narra el episodio por extenso, y de la dedicada a Venturia en la estrofa 92 (93); *vid.* Gómez Moreno y Kerkhof (1988, 236-238, 245 y 262-264).

la versión castellana de las *Declamationes Lucretiae* de Coluccio Salutati.³³ Consta asimismo la presencia de Lucrecia en el *Breviloquio* de Fernández de Madrigal (el Tostado)³⁴ o en la *Cárcel de amor* de Diego de San Pedro, junto nuevamente con Porcia y Artemisia, cuando Leriano da prueba de la bondad de las mujeres.³⁵ Pero podemos regresar también a Alonso de Cartagena, pues el *Duodenarium* nos revela un diálogo ficticio entre Lucrecia y Catón a fin de responder a la difícil pregunta de quién debe ser más loable y admirable, si un hombre óptimo o una mujer óptima.³⁶ Ya se han referido a ello Fernández Gallardo y Jiménez Calvente,³⁷ por lo que no nos extendemos, pero sí nos interesa remarcar que en este espacio textual, no ya reducido como el de la glosa, nuestro autor se reserva un último capítulo para condenar el suicidio y para explicar —no justificar— la conducta de sus personajes.³⁸ Recordemos asimismo que ambos, Catón y Lucrecia, ya convivían en el riguroso cap. I de la *Ciudad de Dios* en que San Agustín instaba a no eludir un pecado con otro.³⁹

Deseamos cerrar esta exposición con un último aspecto que no parece haber sido considerado anteriormente. Y es que al «Tractado de las mugeres» de la *Copilación*, le sigue poco más adelante un «Tractado de la muger que tiene marido», modelado seguramente sobre el título *de uxore* del segundo volumen —ahora faltante— de la *Tabulatio*. La selección del texto vuelve a centrarse en la obra dramática de Séneca, concretamente en la *Tragedia VI, Medea*, en el momento en que el Coro declama que ni el fuego, ni el viento, ni la tempestad, ni el caudal desatado de los ríos son más fieros que la ira de la mujer repudiada, al que se suma un pasaje posterior en que Medea considera, y todavía desecha, la posibilidad de matar a sus hijos, dominada por esta saña.⁴⁰

Cartagena procede según lo acostumbrado: traduce a Mannelli, acoge también en sus márgenes las dos glosas dispuestas por el dominico para estos textos, pero a la esperable paráfrasis sobre la ira de Medea tras el abandono de Jasón y a la duda sobre el destino de sus hijos, el traductor castellano interpone una nueva adición y apela en ella al Libro III de la *Económica* de Aristóteles (en lo que atañe a las obligaciones y deberes de marido y mujer), a fin de sentar juicio sobre el adulterio en términos que exceden lo puramente moral: «ley de los casamientos es que el marido non injurie a su muger e asý ella non injuriará a él, e que non la deve tener en poco nin injuriar como sierva», y luego: «E como quier que quanto a la pena corporal e capital las leyes çeviles non quisieron que la muger por este error pudiese acusar al marido, pero también es tenuto de guardar lealtad él a ella como ella a él, e grande ocasión le da para que yerre ella a él sy él yerra a ella». ⁴¹ Vemos que se repite la idea anterior de que la culpa no tiene por qué recaer exclusivamente en la mujer, sino que en verdad, y aun en un caso tan extremo como el de Medea, también puede ser responsabilidad del hombre, aun cuando a este legalmente no le quepa pena.

Desde la noticia de Floranes, a partir de una referencia de Alonso de Villegas en su *Fructus sanctorum* (s. XVI), seguida de cerca por Amador de los Ríos y Menéndez Pelayo, buena parte de la crítica ha insistido en la existencia de un hipotético tratado *De mujeres ilustres* de Alonso de Cartagena.⁴² Si bien Farinelli a comienzos del siglo XX ya había puesto seriamente en duda su autenticidad,⁴³ la inclusión del mismo en la nómina de tratados «profeministas» del clásico estudio de Ornstein no hizo sino multiplicar las referencias.⁴⁴ Es nece-

³³ Actual ms. BNE Vitr./17/4. Vid. Muñiz Muñiz 2009 y 2012, y Morrás 2010, así como Schiff (1905, 8-15).

³⁴ En el *Breviloquio de amor e amiçia*, editado este pasaje por Heusch (1993, 312, n. 157) y González Rolán y Saquero Suarez 2014, en ambos casos según el manuscrito BUS 2178, fols. 59v-60r.

³⁵ Whinnom (1980, 166-168).

³⁶ Fernández Gallardo y Jiménez Calvente (2015, 384-415).

³⁷ Fernández Gallardo (2012, 220-222) y Jiménez Calvente (2015, 145-146).

³⁸ Según el argumento, próximo a San Agustín: «Nam cum illi, ante Redemptoris nostri aduentum exorti, nondum luce euangelice legis recepta, summo appetitu fame ducerentur» (Fernández Gallardo y Jiménez Calvente 2015, 412). Pero también sobre bases racionalistas fundadas en la *Ética* aristotélica y el *Corpus Iuris Civilis*, como indica Fernández Gallardo (2012, 221-222). Cartagena ya había dedicado a Catón dos glosas en el *Libro I de la providencia* (caps. III, 'Catón'; VIII, 'Quanto a Catón'), con similar condena por su muerte voluntaria, más una última acerca del suicidio en el cierre de este mismo *Libro I* (cap. XVI, 'Podedes fuyr', ausente en la tradición impresa), con referencias a Cicerón, Aristóteles, San Agustín, San Jerónimo y a un significativo pasaje de León Magno dedicado a Judas (Sermo LIV, 3, *apud Corpus Iuris Canonici, Decretum Gratiani*, pars 2, causa XXXIII, q. III [Tractatus de penitencia], c. 39). También Díaz de Toledo dedica unas páginas reprobatorias al suicidio de Catón en su *Diálogo e razonamiento en la muerte del Marqués de Santillana* (Paz y Méliá 1892, 263-270, esp. 263 y 268), muy ligadas, sin dudas, a estos textos de Cartagena.

³⁹ San Agustín, *De civitate Dei*, I, 23: «Sed tamen etiam illi prae-ter Lucretiam, de qua supra satis quod videbatur diximus, non facile reperiunt de cuius auctoritate praescribant, nisi illum Catonem, qui se Uticae occidit» (Morán 1958, 107-108). Sobre el tratamiento conjunto de los casos de Lucrecia, Bruto y Catón, vid. Donaldson (1982, 145-168).

⁴⁰ Séneca, *Medea*, 579-582, 591-594 y 929-932 (Zwierlein 1988, 145-146 y 158).

⁴¹ Véase la glosa en Apéndice. La cita, como puede comprobarse, no está tomada directamente del texto latino de *Oeconomica* III, 2 (Groningen y Wartelle 1968, 41-42) sino de las *Auctoritates Aristotelis*: «Vir non debet injuriari feminae ut femina non injuriatur ei. Injuriari feminae est virum cum extranea muliere coire, sed injuriari viro feminam est feminam coire cum extraneo viro» (Hamesse 1974, 250). Véase también: «Si mulier cognovit virum sibi justum ac fidelem esse, ipsa etiam circa ipsum justa et fidelis erit» (Hamesse 1974, 251).

⁴² Vid. Floranes (1851, 147), Amador de los Ríos (1865, 265-266) y Menéndez Pelayo (1952, 298-299). Floranes alude al pasaje de Villegas del *Fructus Sanctorum* y *Quinta Parte del Flos Sanctorum* (1594), Discurso 46 (*De luxuria*), 13: «Lo dicho refiere Antón Delgadillo en un libro que anda de mano *De mugeres ilustres*, y dize que sacó lo más que en él escribe de otro que hizo don Alfonso de Santa María, obispo de Burgos, a instancia de la reina doña María. Los nombres del doctor y de su muger po- ne /(258r)/ allí este autor» (Aragüés Aldaz 1998). También lo menciona en el apartado de «Obras supuestas al Doctor Toledo» que acompaña a su edición inédita de los *Proverbios* de Santillana, donde atribuye a Cartagena «el libro de las *Mugeres ilustres* escrito por encargo de la Reina Doña María primera muger del Rey D. Juan II y así antes del año 1445 en que esta Reina murió» (ms. RAH 9-5099, fol. 285v).

⁴³ Farinelli (1905, 26-27): «Stento assai a crederlo; non trovo in nessuno scritto dell' insigne prelato, in nessuna epistola sua, in nessuna memoria de' contemporanei un ricordo ad esso». En nota al pie destaca la falta de referencias al *Corbaccio* o al *De mulieribus claris* en el conjunto de la obra del obispo, pero señala en los *Cinco libros de Séneca* la glosa que nos ocupa, donde Cartagena combate el concepto de *Eccles.* 7, 27 («la muger es más amarga que la muerte»). También anticipa una posible confusión con la obra del mismo título de don Álvaro de Luna. Matulka (1931, 14-15) se hace eco de estas observaciones.

⁴⁴ Ornstein (1941, 221): «Alonso de Cartagena (*Libro de las mugeres ilustres*, Juan II)».

sario acudir al *Repertorio de obras, mss. y documentos de Alfonso de Cartagena*, publicado por Morrás en 1991, para encontrar un nuevo y oportuno interrogante acerca de su identificación, pues aunque Morrás lo indexa junto con los «Textos perdidos» apunta a la particular ‘adición’ del «tratado de las mugeres» y a un marcado interés del autor por el debate feminista, tal como se manifiesta en otras glosas a las traducciones de Séneca.⁴⁵ Weiss, por su parte, lo cataloga entre los textos primarios hispánicos de este debate, mas no como un tratado *per se* sino como la mencionada glosa al pasaje misógino de *Phaedra*,⁴⁶ del mismo modo en que Gómez Redondo entrevé este problema en su *Historia de la prosa*.⁴⁷ Es finalmente Accorsi, por su familiaridad con la obra de Diego de Valera y las traducciones senequianas de Cartagena, quien alerta sobre la muy posible confusión de este texto con el «Tratado de las mugeres» de la *Copilación* y sobre su precedencia en la línea temporal de la literatura profemenina, reconduciendo el enigma bibliográfico divulgado siglos atrás por Floranes.⁴⁸

La influencia de doña María de Aragón en el desarrollo de una literatura en defensa de las damas, con el apoyo de algunos textos producidos en su entorno y a ella dedicados, como los de Juan Rodríguez del Padrón y Diego de Valera, tampoco es tema ajeno a las reflexiones de la crítica acerca del surgimiento y desarrollo del género en la Castilla del siglo XV.⁴⁹ No obstante, a falta de un tratado auténtico y autónomo *De mujeres ilustres* de Cartagena, conviene examinar a la luz de las referidas glosas el rol jugado por el rey Juan II en el patrocinio y en la composición de la *Copilación de algunos dichos de Séneca*, sobre todo a la hora de impulsar una serie de adiciones en los márgenes que, como hemos visto, tanto contrastan con el contenido misógino de algunos textos centrales. ¿Podría considerarse, *in nuce*, a Juan II como impulsor de esta temática en Castilla? ¿Podría adjudicarse solo a su iniciativa o aquí también a una silenciosa pero eficaz influencia de doña María?

⁴⁵ Morrás (1991, 235-236): «El único indicio que se me ocurre pudiera apoyar esta atribución es una glosa a Séneca, en la que, tras una defensa de las mujeres más que sorprendente en un clérigo como él, Don Alonso concluye que se podrán hallar más argumentos en “el tratado de las mugeres, en la adición ende puesta por vuestro mandado” (BN 8830, f. 287r)».

⁴⁶ Weiss (2002, 276): «Alonso de Cartagena (bishop of Burgos). *Tratado de mugeres* (pre-1454). Gloss on misogynist passage from Seneca’s play *Hyppolitus*. Included in compilation of Senecan translations *Cinco libros de Seneca* (printed 1491 with numerous sixteenth-century reprints). No moderned».

⁴⁷ Gómez Redondo (2002, 3221): «se atribuye a Alonso de Cartagena un *Libro de las mugeres ilustres*; puede tratarse de una confusión con la obra que promoviera don Álvaro, de una intervención en este mismo tratado o, lo que es más probable, de un opúsculo ligado a la traslación de los *Libros de Séneca* y a la trama de sus glosas».

⁴⁸ Accorsi (2009, 78-81, y 2010), cuyas conclusiones acepta Vélez-Sainz (2015, 28-35) aunque transcribe y analiza retóricamente la mencionada glosa del *Libro de amonestamientos y doctrinas* («Entonce es buena la muger, quando es claramente mala») y no la ‘adición’ sobre el discurso de Hipólito de la *Copilación*, a la que apunta Accorsi.

⁴⁹ Panorama histórico y cultural de esta polémica en la corte castellana y particularmente en torno a la figura de doña María de Aragón, en Vargas Martínez 2016 (esp. caps. II-III), al que conviene sumar las páginas de Gómez Redondo (2002, 2646-2647) sobre la dedicatoria de un texto exegético como *Las cinco figuratas paradoxas* de Fernández de Madrigal, y la lectura político-ideológica de Serrano (2012). Para la promoción de la literatura en el entorno de doña María y los conceptos de autoría intelectual, causal o plural a ella aplicados, *vid.* Pelaz Flores 2014.

APÉNDICE

COPILACIÓN DE ALGUNOS DICHOS DE SÉNECA

EN EL TRACTADO DE LAS MUGERES⁵⁰

Dize Ypólito que las mugeres son causa poco menos de todos los males, e responde la aya de Fedra que non es culpa de todas las mugeres mas es horror de algunas pocas. En la *Tragedia* quarta.

Ypólito: *Cayó* el marido por la maldat de su muger, pues Agamenón con fierro murió. Matan sus partos las madres crueles. Mansas son las bestias fieras a respecto de las madrastras. Guardadora de los males es la fenbra e maestra de las maldades. Ella captiva los coraçones. Quántas çibdades ardieron con fuego por sus adulterios. Quántas gentes han guerra por ellas. Destruýdos son algunos regnos del todo e apremiados los pueblos por causa dellas. Aunque callemos las otras, sola Medea faze todas las fenbras ser por crueles avidas.

La aya: Por el maleficio de pocas, ¿por qué echan la culpa a todas?

[Glosa] *Cayó*. Ypólito cuenta aquí los males e los errores de las mugeres, ca Clitemestra mató a su marido Agamenón e muchas mugeres mataron a sus maridos. E algunas ay que matan a sus fijos ante que los paran, porque no sea sabido su maleficio, e aun después que paren ovo mugeres que mataron a sus fijos, como Pregues [*sic*, Procne] que mató a su fijo Açiti e le dio a comer a su padre. E Medea eso mesmo mató a sus fijos propios. E las madrastras son crueles para sus antenados [*sic*], que son fijos de sus maridos, e mansas son las fieras, es a saber, que las fieras bestias son mansas e piasas a respecto de las madrastras, ca las madrastras son muy crueles contra los fijos de sus maridos. E dize que la muger es capitán de los males e de todos los errores, e maestra de las maldades, e cativa los coraçones de los omnes, e que muchas çibdades son quemadas por los adulterios e por las fornicaciones que las mugeres cometieron con parientes suyos e con otros. E que muchas gentes ovieron guerra por los adulterios dellas, ca por el adulterio de Elena fue destróyda Troya e ovieron allí guerra muchos por causa della. E quiere callar de las otras mugeres e cuenta de Medea, la qual después que se partió del matrimonio de Jasón casó con Egeo, rey de los de Athenas, avuelo desde Ypólito. E dize que la infamia de aquella faze a todas las fenbras ser avidas por crueles e ser difamadas. E la aya de Fedra responde a Ypólito que la culpa de pocas mugeres non es maldat de las otras.

[Glosa. Adición] *A todas*. Esta reprehensión que a las mugeres se faze, non solamente los libros que non son de tanta auctoritat, mas aun la Santa Escripura non la calló. Ca Salamón dize en el *Ecclesiastés*: «Fallé que la muger es más amarga que la muerte e lazo de los caçadores, e red barrera su coraçón, e prisiones sus manos. Quien plaze a Dios fuyrá della, e el que pecador es, será della tomado». E quien las estorias leyere, muchos grandes dapños fallará aver acaesçido por causa dellas. E dexadas las estrañas corónicas

⁵⁰ Ms. BNE 6962, fols. 168v-169v. Se selecciona este testimonio por contener un texto completo y fiable, como se ha comprobado en ocasión de editar críticamente el *Título de la amistança* (Olivetto 2011).

e hablando de lo nuestro, esta España por causa de la Caba, fija del conde don Yllán, se perdió. E otras muchas graves cosas, asý en los tienpos muy antiguos como en los más çercanos años, por ocasión dellas tovieron, pero todo esto non es de echar a su culpa. Ca non culpamos al oro porque sobre él se matan los omnes, mas a los que le desean desordenadamente. Por ende non es de entender que la Scriptura Sancta acusa a todo el estado de las mugeres, ca segunt dizen los legistas non devemos ser acusadores de la natura, mas so nombre dellas reprehende la humanal concupiscencia que se ençiende en las desear allende de lo que deve. E por çierto, de mucho de lo que contra ellas se cuenta fue la culpa prinçipal en los omnes. Ca non vino Medea a buscar a Jasón, mas Jasón fue buscar a Medea, nin fuera Elena a Troya si Parys non veniera por ella, e asý non les es de poner mayor culpa de la que tienen. Ca razón es de reprehender a algunas dellas que cometieron muchos errores, pero grant cargo sería si demás de los suyos les aponemos los de los omnes. E como culpa a las que usaron mal, también deven ser loadas las buenas, las quales non ay dubda que fueron muchas. E non poniendo lengua en las santas, cuya fiesta faze la Iglesia, porque non an menester loor de omne mortal las que están en el lugar donde es el loor perdurable, mas aun de la bondad de otras mucho cuentan las estorias. Ca que tal muger fue Lucreçia, e Porçia, fija de Catón, e Atenisia [sic, Artemisia], reyna, quán leales fueron a sus maridos, aunque aquí non lo digamos, Valerio lo puede dezir. Por ende non son de culpar todas por la culpa de algunas. Ca sy asý fuese, también serían de culpar todos los omnes, pues ovo e ay algunos malos. Mas lo razonable es que las malas ayan justa reprehensión e las buenas digna alabança, e non penen justas por pecadoras. E esto es lo que dize: «¿por qué echan la culpa a todas?», como si dixiese: «la culpa de las unas non es de cargar a las otras».

EN EL TRACTADO DE LA MUGER QUE TIENE MARIDO⁵¹

Que non ay tenpestad alguna de la mar tamaña nin fuego alguno como la saña de la muger que es desechada de su marido. E cómo Medea pensava matar a sus fijos, e a las vezes le retraía dello el amor que les avía, e a las vezes le induzía a ello la saña que tenía contra Jasón. E a la fin venció la saña e matolos. Dizelo Séneca fingiendo que habla la muchedumbre del pueblo que llama choro, e Medea en la tragedia VII^a.

Choro: *Non es tamaña fuerça la de la flama del fuego nin del viento muy sobervio nin tan temerosa la del çielo turbado como la muger quando está llena de enojo e se ençiende e aborresçe al marido*. Çiego es el fuego aguyjado con saña, non se quiere gobernar nin padeçe freno nin teme muerte, mas desea yr a se lançar en las espadas contrarias.

Medea: *O desordenada saña, mejor me paresçe non derramar la sangre de mis fijos e de lo que engendré, ca sería un maleficio que nunca fue visto e una maldat muy crúa*.

[Glosa] *Non es tamaña*. Jasón repudió e echó de sí a Medea, su muger. E deste repudio Medea era muy turbada. E de su saña habla el choro, es a saber, la muchedumbre del pueblo, e dize que la saña de la muger repudiada es más

ardiente que el fuego e más peligrosa que los vientos, los que les fazen tormenta en la mar. E más que el çielo turbado, es a saber, quando echa rayos e relámpagos e truenos e pierdra [sic]. E dize que tal saña es çiega e ardiente e non se puede refrenar nin regir con freno nin teme la muerte, ante la desea, e está aparejada a se lançar en las espadas que están contra ella, conviene a saber, que non teme peligro alguno.

[Glosa. Adición] *Aborresçe al marido*. Dize Aristóteles en la *Yconómica* que ley de los casamientos es que el marido non injurie a su muger e asý ella non injuriará a él, e que non la deve tener en poco nin injuriar como sierva, e cómo una de las mayores injurias que entre los casados sea es el adulterio. Ca segunt dize Aristóteles en esta *Yconómica*, «injuria es al casado los ayuntamientos que son de fuera», es a saber, los adulterios. Por esto Medea, sabiendo que Jasón amava a otra e desechava a ella, ovo razón de aver saña. Mas non deviera a tanto llegar la saña e aborresçimiento que por eso matase a sus fijos, ca muy gravemente errava en ello, pero la saña e aborresçimiento encendido difçile es de refrenar, espeçialmente en las mugeres, porque non tienen tan puro nin tan fuerte el juyzio de la razón. Por ende mucho se deven guardar los maridos de errar a sus (maridos) [mugeres] desta manera de error, ca es induzirlas a que los quieran mal a culpa suya. E como quier que quanto a la pena corporal e capital las leyes çeviles non quisieron que la muger por este error pudiese acusar al marido, pero también es tenuto de guardar lealtad él a ella como ella a él, e grande ocasión le da para que yerre ella a él sy él yerra a ella.

[Glosa] *O desordenada*. Medea, muger de Jasón, era desechada dél, e seyendo por esto muy turbada pensava entre sí [si] era bien que matase a los fijos comunes suyos [e] de Jasón. E de la una parte paresçiale que en ninguna manera non los devía matar, porque era muy grant maleficio e maldat que nunca fue oýda que la madre matase a los fijos. E el coraçón de Medea estava como la mar quando está en tormenta de toda parte, ca de una parte la saña la sacava de seso e quería matar sus fijos, de la otra parte la piedat e amor de sus fijos vedava la muerte dellos. E asý la saña peleava contra la piedat e la piedat contra la saña

BIBLIOGRAFÍA

- Accorsi, Federica, ed. 2009. Diego de Valera, *Defensa de virtuosas mugeres*. Pisa: ETS.
- Accorsi, Federica. 2010. «La influencia de Alfonso de Cartagena en la *Defensa de virtuosas mugeres* de Diego de Valera». En *Estudios sobre la Edad Media, el Renacimiento y la temprana Modernidad*, ed. Jimena Gamba Corradine y Francisco Bautista Pérez, 15-23. San Millán de la Cogolla: CiLengua.
- Alvar Nuño, Guillermo. 2017. *Estudio, edición crítica y traducción de la Compendiosa historia Hispánica de Rodrigo Sánchez de Arévalo*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense.
- Amador de los Ríos, José. 1865. *Historia crítica de la literatura española*. Tomo VI. Madrid: José Fernández Cancela.
- Aragüés Aldaz, José, ed. 1998. «Alonso de Villegas: *Fructus Sanctorum y Quinta Parte del Flos Sanctorum* (1594)». *Anexos Lemir*. <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/Flos/Index1.html> (3 de marzo de 2018).
- Archer, Robert. 2001. *Misoginia y defensa de las mugeres. Antología de textos medievales*. Madrid: Cátedra.
- Archer, Robert. 2005. *The problem of woman in late-medieval Hispanic literature*. Woodbridge, Suffolk: Tamesis.

⁵¹ Ms. BNE 6962, fols. 202v-203v.

- Artigas, Miguel y Enrique Sánchez Reyes. 1957. *Catálogos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. I, Manuscritos*. Santander: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Sociedad de Menéndez Pelayo.
- Bels, Jacques. 1975. «La mort volontaire dans l'oeuvre de saint Augustin». *Revue de l'histoire des religions* 187 (2): 147-180.
- Borgo, Antonella. 2011. «Lucrezia. Riflessioni sulla storia di un personaggio letterario». *Bollettino di Studi Latini* 41 (1): 43-60.
- Brugnoli, Giorgio. 1957. «La tradizione manoscritta di Seneca tragico alla luce delle testimonianze medioevali». *Atti della Accademia Nazionale dei Lincei. Memorie: Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche* serie VIII, 8 (3): 201-287.
- Campos Souto, Mar. 2004. *El Memorial de virtudes: la traducción castellana del Memorial virtutum de Alfonso de Cartagena*. Burgos: Instituto Municipal de Cultura.
- Chiabò, Maria, ed. 2004. Nicola Trevet, *Commento alla Phaedra di Seneca*. Bari: Edipuglia.
- Colunga, Alberto y Lorenzo Turrado, eds. 1946. *Biblia Sacra iuxta Vulgatam Clementinam*. Madrid: BAC.
- Conde López, Juan Carlos, ed. 1999. *La creación de un discurso historiográfico en el cuatrocientos castellano: Las siete edades del mundo de Pablo de Santa María (estudio y edición crítica)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Croce, Benedetto. 1953. «Intorno a Lucrezia nella poesia e nella casistica morale». En *Aneddoti di varia letteratura. Volume primo*, 400-410. Bari: Laterza.
- Díez Garretas, María Jesús. 1983. *La obra literaria de Fernando de la Torre*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Donaldson, Ian. 1982. *The Rapes of Lucretia. A Myth and its Transformations*. Oxford: Clarendon Press.
- Espinosa Fernández, Yolanda, ed. 1989. *La Anacephaleosis de Alonso de Cartagena: edición, traducción, estudio*. 3 vols. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense.
- Farinelli, Arturo. 1905. «Note sulla fortuna del Corbaccio nella Spagna medievale». En *Bausteine zur romanischen Philologie. Festgabe für Adolfo Mussafia*, 401-460. Halle: Max Niemeyer.
- Fernández Gallardo, Luis. 2002. *Alonso de Cartagena (1385-1456). Una biografía política en la Castilla del siglo XV*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.
- Fernández Gallardo, Luis. 2012. *La obra literaria de Alonso de Cartagena (1385-1456). Ensayo de historia cultural*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- Fernández Gallardo, Luis y Teresa Jiménez Calvente, eds. 2015. *El Duodenarium (c. 1442) de Alfonso de Cartagena. Cultura castellana y letras latinas en un proyecto inconcluso*. Córdoba: Real Círculo de la Amistad y Almuzara.
- Fernández López, Jorge y Emilio del Río Sanz. 2014. «Las Tragedias de Séneca en la Copilación de Alonso de Cartagena». En «*Manipulus studiorum*» en recuerdo de la profesora Ana María Aldama Roy, ed. María Teresa Callejas Berdonés, Patricia Cañizares Ferriz, María Dolores Castro Jiménez, María Felisa del Barrio Vega, Antonio Espigares Pinilla y María José Muñoz Jiménez, 375-394. Madrid: Escolar y Mayo.
- Floranes, Rafael de. 1851. *Vida literaria del Canciller Mayor de Castilla D. Pedro López de Ayala, restaurador de las letras en Castilla*. En *Colección de documentos inéditos para la historia de España, Tomo XIX*, ed. Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda. Madrid: Viuda de Calero.
- Follak, Jan. 2002. *Lucretia zwischen positiver und negativer Anthropologie. Coluccio Salutati's Declamatio Lucretie und die Menschenbilder im exemplum der Lucretia von der Antike bis in die Neuzeit*. Tesis doctoral. Universität Konstanz.
- Fontanarosa, Salvatore. 1999. «La fortuna di Lucrezia. Ricezione e attualizzazione di un modelo di virtù muliebre. 1. Tra Medioevo e Rinascimento». *Aufidus* 38: 115-147.
- Fothergill-Payne, Louise. 1988. *Seneca and Celestina*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Foulché-Delbosc, Raymond, ed. 1904. «*Floresta de philosophos*». *Revue Hispanique* 37-40: 5-154.
- Giardina, Gian Carlo. 1965. «La tradizione manoscritta di Seneca tragico». *Vichiana* 2: 31-74.
- Glendinning, Eleanor. 2013. «Reinventing Lucretia: Rape, Suicide and Redemption from Classical Antiquity to the Medieval Era». *International journal of the classical tradition* 20: 61-82.
- Gómez Moreno, Antonio y Maxim Kerkhof, eds. 1988. Marqués de Santillana, *Obras completas*. Barcelona: Planeta.
- Gómez Redondo, Fernando. 2002. *Historia de la prosa medieval castellana*. Vol. 3. Madrid: Cátedra.
- González Rolán, Tomás y Pilar Saquero Suárez-Somonte. 2014. «Textos castellanos cuatrocentistas sobre dos mujeres de la Antigüedad romana abocadas al suicidio: Lucrecia y Sofonisba». *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos* 34 (1): 73-109.
- Groningen, Bernard Abraham van y André Wartelle, eds. 1968. Aristote, *Économique*. Paris: Les Belles Lettres.
- Gurruchaga Sánchez, Marina. 1997. «Algunas observaciones acerca de los *Tratados de Séneca traducidos por don Alonso de Cartagena* (Ms. 37 B.M.P.)». *Faventia* 19: 131-140.
- Håkanson, Lennart, ed. 1989. *L. Annaeus Seneca Maior Oratorum et rhetorum sententiae, divisiones, colores*. Leipzig: Teubner.
- Hamesse, Jacqueline, ed. 1974. *Les Auctoritates Aristotelis. Un florilège médiéval. Étude historique et édition critique*. Louvain y Paris: Publications Universitaires y Béatrice-Nauwelaerts.
- Heusch, Carlos. 1993. *La philosophie de l'amour dans l'Espagne du XVe siècle*. Tesis doctoral. Université de la Sorbonne Nouvelle Paris III.
- Jiménez Calvente, Teresa. 2015. «Alonso de Cartagena y la cuarta cuestión del *Duodenarium*: hacia un ensayo del género del diálogo». *e-Humanista* 29: 133-151.
- Junge, Rebekka, ed. 1999. *Nicholas Trevet und die Octavia Praetexta: Editio princeps des mittelalterlichen Kommentars und Untersuchungen zum pseudosenecanischen Drama*. Paderborn, München, Wien y Zürich: Ferdinand Schöningh.
- Kaeppli, Tommaso, OP. 1948. «Luca Mannelli († 1362) e la sua *Tabulatio et expositio Senecae*». *Archivum Fratrum Praedicatorum* 18: 237-264.
- Kempf, Karl, ed. 1982. *Valerii Maximi factorvm et dictorum memorabilium libri novem*. Stuttgart: Teubner.
- Lapesa, Rafael. 1957. *La obra literaria del Marqués de Santillana*. Madrid: Ínsula.
- Mariné Isidro, Juan, trad. 1996. Séneca, *Diálogos: Consolaciones a Marcia, a su madre Helvia y a Polibio*. Apocolocintosis. Madrid: Gredos.
- Martínez Gómez, Cristina. 2015. *Estudio, edición crítica y traducción del Memorial Virtutum de Alfonso de Cartagena*. Tesis doctoral. Universidad Complutense.
- Martínez Romero, Tomàs. 2018. «'No han auctoridad de doctrina': Alfonso de Cartagena y sus ideas sobre la tragedia y su transmisión». *Revista de poética medieval* 32: 225-246.
- Matulka, Barbara. 1931. *The Novels of Juan de Flores and their European Diffusion. A study in comparative literature*. New York: Institute of French Studies, New York University.
- Menéndez Pelayo, Marcelino. 1952. *Biblioteca de traductores españoles*. Vol. I. Santander: Aldus y CSIC.
- Morán, José, Fr. OSA, ed. 1958. *Obras de San Agustín, XVI: La ciudad de Dios*. Madrid: BAC.
- Morrás, María. 1991. «Repertorio de obras, mss. y documentos de Alfonso de Cartagena (ca. 1384-1456)». *Boletín Bibliográfico de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* 5: 213-248.
- Morrás, María. 2010. «Coluccio Salutati en España: la versión romance de las *Declamaciones Lucretiae*». *La corónica* 39 (1): 209-247. <http://doi.org/10.1353/cor.2010.0008>
- Muñiz Muñiz, María de las Nieves. 2009. «La *Declamatio Lucretie* di Coluccio Salutati e la sua traduzione castigliana». En *Gli antichi e gli moderni. Studi in onore di Roberto Cardini*, vol. II, ed. Lucia Bertolini y Donatella Coppini, 907-942. Firenze: Polistampa.
- Muñiz Muñiz, María de las Nieves. 2012. «La *Declamatio Lucretie* di Salutati e la sua traduzione quattrecentesca castigliana». En *L'immagine riflessa. Percezione nazionale e trame intertestuali fra*

- Italia e Spagna (da Petrarca a Montale, da Garcilaso a Guillén)*, 43-70. Firenze: Franco Cesati.
- Ogilvie, Robert Maxwell, ed. 1974. *Titi Livi Ab urbe condita. I. Libri I-V*. Oxford: Oxford University Press.
- Olivetto, Georgina. 2010. «Juan de Mena ¿lector de Séneca?». En *Estudios sobre la Edad Media, el Renacimiento y la temprana Modernidad*, ed. Francisco Bautista Pérez y Jimena Gamba Corradine, 321-329. San Millán de la Cogolla: CiLengua.
- Olivetto, Georgina. 2011. *Título de la amistança, traducción castellana de Alonso de Cartagena sobre la Tabulatio et expositio Senecae de Luca Mannelli*. San Millán de la Cogolla: CiLengua.
- Olivetto, Georgina. 2016. «Séneca de amore en el gobierno ideal del Tostado». En *Grandes y pequeños de la literatura medieval y renacentista*, ed. Emilio Blanco, 509-522. Salamanca: SEMYR.
- Olivetto, Georgina. 2018. «El florilegio como espacio de recuperación de textos: un modelo perdido (y rescatado) de Alonso de Cartagena». En *Espacios en la Edad Media y el Renacimiento*, ed. María Morrás, 299-309. Salamanca: SEMYR.
- Ornstein, Jacob. 1941. «La misoginia y el profeminismo en la literatura castellana». *Revista de Filología Hispánica* 3: 219-232.
- Paz y Mélia, Antonio, ed. 1892. *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XVI*. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles.
- Paz y Mélia, Antonio, ed. 1907. *Cancionero y obras en prosa de Fernando de la Torre*. Dresden: Gesellschaft für Romanische Literatur.
- Pelaz Flores, Diana. 2014. «“A la más virtuosa de las mujeres”. La reina María de Aragón (1420- 1445) como impulsora de las letras en la Corona de Castilla». *Hispania* 74, 247: 331-356. <https://doi.org/10.3989/hispania.2014.010>
- Philp, Robert. 1968. «The Manuscript Tradition of Seneca's Tragedies». *The Classical Quarterly* 18: 150-179. <https://doi.org/10.1017/S0009838800029190>
- Reynolds, Leighton, ed. 1977. *L. Annaei Senecae dialogorum libri duodecim*. Oxford: Oxford University Press.
- Riss, Barbara Ann, ed. 1985. *Pero Díaz de Toledo's Proverbios de Seneca: an annotated edition of Ms. S-II-10 of the Escorial Library*. Ann Arbor, Michigan: University Films International.
- Round, Nicholas. 2002. «Alonso de Cartagena's *Libros de Séneca*: Disentangling the Manuscript Tradition». En *Medieval Spain: Culture, Conflict and Coexistence. Studies in Honour of Angus MacKay*, ed. Roger Collins y Anthony Goodman, 123-147. Basingstoke y New York: Palgrave Macmillan.
- Schiff, Mario. 1905. *La bibliothèque du Marquis de Santillane*. Paris: Librairie Émile Bouillon.
- Serrano, Florence. 2012. «Del debate a la propaganda política mediante la Querrela de las Mujeres en Juan Rodríguez del Padrón, Diego de Valera y Álvaro de Luna». *Talia Dixit* 7: 97-115.
- Tate, Robert Brian. 1970. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*. Madrid: Gredos.
- Trout, Dennis. 1994. «Re-Textualizing Lucretia: Cultural Subversion in the *City of God*». *Journal of Early Christian Studies* 2 (1): 53-70. <http://10.1353/earl.0.0209>
- Vargas Martínez, Ana. 2016. *La Querrela de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)*. Madrid: Fundamentos.
- Vélez-Sainz, Julio. 2015. *La defensa de la mujer en la literatura hispánica, siglos XV-XVII*. Madrid: Cátedra.
- Villa Prieto, Josué. 2010. «La ideología goticista en los prehumanistas castellanos: Alonso de Cartagena y Rodrigo Sánchez de Arévalo. Sus consideraciones sobre la unidad hispanovisigoda y el reino astur-leonés». *Territorio, Sociedad y Poder* 5: 123-145.
- Weiss, Julian. 1990a. «Las *fermosas e peregrinas ystorias*: sobre la glosa ornamental cuatrocentista». *Revista de Literatura Medieval* 2: 103-112.
- Weiss, Julian. 1990b. *The Poet's Art. Literary Theory in Castile c. 1400-60*. Oxford: The Society for the Study of Mediaeval Languages and Literature.
- Weiss, Julian. 2002. «“¿Qué demandamos de las mugeres?”: Forming the Debate about Women in Late Medieval and Early Modern Spain (with a Baroque Response)». En *Gender in Debate from the Early Middle Ages to the Renaissance*, ed. Thelma Fenster y Claire Lees, 237-281. New York y Basingstoke: Palgrave.
- Whinnom, Keith, ed. 1980. *Diego de San Pedro, Obras completas, II. Cárcel de amor*. Madrid: Castalia.
- Wölfflin, Eduard, ed. 1869. *Publilii Syri Sententiae*. Leipzig: Teubner.
- Zwierlein, Otto, ed. 1988. *L. Annaei Senecae Tragoediae. Incertorum avctorvm Hercvles [Oetaevs] Octavia*. Oxford: Oxford University Press.